



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. DANIEL MORCILLO SANDAZA.  
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día 26 de junio de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar, al objeto de celebrar sesión constitutiva** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

#### 1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Designados los integrantes de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5530 de fecha 21 de junio de 2023; y de conformidad con lo previsto en los artículos 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; **se declara constituido dicho Órgano, compuesto por los miembros corporativos siguientes, además de la Presidencia que corresponde a la Alcaldía:**

#### TENIENTES DE ALCALDE:

1. **PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, CON DENOMINACIÓN DE VICEALCALDESA:** D<sup>a</sup>. Inés María Cañizares Pacheco
2. D. Juan José Alcalde Saugar.
3. D. José Manuel Velasco Retamosa.
4. D. Daniel Morcillo Sandaza.
5. D. Ignacio Jiménez Gómez.
6. Juan María Marín Relanzón.
7. D<sup>a</sup>. María Loreto Molina Díaz.

#### CONCEJAL-SECRETARIO:

- D. Juan José Alcalde Saugar.
- En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por D. José Manuel Velasco Retamosa.

#### 2º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Toledo y demás disposiciones concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **tendrán lugar los martes de cada semana, a las 13:00 horas.**
2. El presente acuerdo sustituye al adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, sobre régimen de sesiones del citado Órgano Corporativo.

### **3º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-**

**3.1) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN.-** En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias en el Concejal de Gobierno titular de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación:**

#### **En materia de Participación:**

- La gestión de los Distritos de la Ciudad de Toledo; en especial, las autorizaciones a Colectivos Sociales para el uso de aulas ubicadas en los Centros Cívicos y de otros espacios municipales; todo ello bajo la dirección de la Concejalía de Patrimonio.

#### **En materia de Estadística:**

- La coordinación y elaboración de instrucciones a los distritos, en relación con la gestión descentralizada del Padrón Municipal de Habitantes.
- La propuesta de denominación y numeración o rectificación de numeración de fincas urbanas.
- La resolución de incidencias relativas a la incorporación de datos al Padrón Municipal.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

### **3.2) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO Y HACIENDA y CONCEJAL DE GOBIERNO TITULAR DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y PARTICIPACIÓN.-**

#### **Antecedentes y Motivación**

El art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que deben regir la actividad de las Administraciones Públicas, citando -entre otros- los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, celeridad, eficiencia y eficacia.

Tomando en consideración el precepto citado en función de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo definidos en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre las materias que pueden ser objeto de delegación; **se acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda y Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, las siguientes competencias:

#### **1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:**

- Inicio de expediente de resolución de contratos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 2. EN MATERIA DE PATRIMONIO:

- a) Dictar orden de inicio de expedientes de responsabilidad patrimonial, nombramiento de instructor, remisión al Consejo Consultivo -cuando proceda- impulso y resolución del mismo y, en su caso, abono de franquicia derivada de la aplicación de las pólizas multirriesgo y responsabilidad civil.
- b) Tramitación de solicitudes relativas a “concesión de sepulturas y nichos” (cambio de titular, aceptación de renunciaciones, devolución en su caso de ingresos indebidos por tales conceptos,...).
- c) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de reclamación de cantidades derivadas de daños al patrimonio municipal.
- d) El ejercicio de acciones relativas a la defensa y recuperación de bienes, en su fase de inicio de expediente.
- e) Ejercicio de acciones de oposición en relación a acciones de afección a bienes de titularidad municipal (Notarios, Registro de la Propiedad, etc.).
- f) Concesión de licencias relativas a “uso común especial de dominio público”.
- g) La gestión patrimonial (altas y bajas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y demás operaciones de gestión administrativa, que no tengan repercusión presupuestaria).
- h) El inicio de expedientes de transacciones respecto de bienes municipales (permuta, cesión, cesión gratuita, arrendamiento, precario, etc...).
- i) La adopción de medidas cautelares en orden al aseguramiento de bienes de titularidad municipal.
- j) El inicio de expediente de “ejecución forzosa”.
- k) El requerimiento de mandamiento judicial para la entrada en bienes de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**3.3) COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.-** De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda, y Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, al objeto de adaptar la composición de la Junta de Contratación a la estructuración administrativa de las Áreas de Gobierno actuales, efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 5535 de 22 de junio de 2023; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente en relación a la composición y competencias de la Junta de Contratación:**

### **1.- COMPOSICIÓN:**

Definir la composición de la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo como Órgano de asistencia o de contratación conforme a la Instrucción reguladora vigente, según se detalla a continuación:

- **Presidente:**
  - El Concejal de Gobierno titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda.

**Suplente:** El Concejal de Gobierno titular de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

• **Vocales:**

- La Concejal de Gobierno titular de la Concejalía de Obras, Servicios, Parques y Jardines.

**Suplente:** La Concejal-Delegada titular de la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores.

- El Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- La Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- La Adjunta a la Jefatura de Servicios Sociales.

**Suplentes:** personas que legalmente les sustituyan.

• **Secretario:**

- La Jefa de la Sección de Contratación.

**Suplente:** Un funcionario adscrito a la Sección de Contratación.

A la Junta podrán incorporarse los asesores técnicos que se estimen necesarios, según la naturaleza de los contratos a efectuar. La celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Contratación continúa fijada para los jueves, a las 12:00 horas.

**2.- COMPETENCIAS: En cuanto a las competencias serán:**

**2.1. COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

a) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimientos negociados sin publicidad.

**2.2.- COMPETENCIAS COMO MESA DE CONTRATACIÓN.**

Las previstas en el Art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); en concordancia con el Art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP.

**3.- OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.**

a) Toma de conocimiento en los casos de imposición de penalidades o resolución de contratos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

b) Desarrollar aquellas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.

#### **4.- NORMATIVA APLICABLE Y PERIODICIDAD.**

**4.1. Normativa aplicable:** A la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto en la Resolución que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopte, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**4.2. Periodicidad:** La Junta de Contratación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana, salvo inexistencia de asuntos a tratar, estableciendo día y hora de reunión para los jueves a las 12:00 horas.

**4.3. Publicación:** La composición de la Junta de Contratación debe publicarse en el perfil de contratante, según dispone el Art. 63.5 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**3.4) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-** En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos urbanísticos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.- Delegar en el Concejal Titular del Área de Planeamiento y Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico, las siguientes competencias:**

#### **Con carácter general:**

Acuerdos de incoación y actos administrativos de trámite de naturaleza urbanística no reservados al Pleno municipal o a la Alcaldía.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### Planeamiento y gestión urbanística:

Acuerdos de sometimiento al trámite de información pública de planes, proyectos y programas urbanísticos, exceptuados los referentes a la formación del planeamiento general y sus modificaciones.

Acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno Municipal de acuerdo a la ley de aplicación.

### Obras:

**Toma de conocimiento de Declaraciones Responsables de obras de escasa entidad.**

Concesión de licencias de obra menor.

Concesión de licencias de ocupación de vía y/o vuelo público con andamios.

Concesión de licencias para tala de árboles, que no constituyan masa arbórea.

### Actividades:

Concesión de autorizaciones provisionales potestativas de funcionamiento de instalaciones y actividades industriales y mercantiles.

Autorización de instalaciones en actividades calificadas sujetas a licencia de apertura.

### Disciplina urbanística:

Acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. No alcanza a su propio nombramiento como Instructor del expediente, en cuyo caso el acuerdo de incoación se adoptará por la Junta de Gobierno Local. Comprende la incoación de procedimientos de legalización, así como la adopción de medidas cautelares.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**3.5) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, INTERIOR Y PERSONAL.-** En virtud de las facultades otorgadas en los artículos 16 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 5535 de 22 de junio de 2023 se establece la Estructura Orgánica del Gobierno y la Administración Municipal y se nombran los titulares de las diferentes Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que la integran; entre ellas, el Área de Seguridad, Transportes e Interior y la Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal.

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.- Delegar en el Concejal Titular del Área de Movilidad y Transportes las siguientes atribuciones de este Órgano:**

- Competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en aplicación de la Ordenanza Municipal de Movilidad.
- Atribuciones que correspondan a este órgano en materia relativa a la aplicación del Reglamento del Servicio de Autotaxi del Municipio de Toledo.
- Gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa.
- Gestión Parque Móvil.
- Instalaciones municipales de tráfico



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Gestión Estación de Autobuses.
- Gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.).

**SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Titular del Área de Interior y Personal las siguientes atribuciones de este Órgano:**

- La gestión del personal.
- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y de provisión de los puestos de trabajo.
- Las decisiones en materia de personal no atribuidas expresamente a otros órganos.

**TERCERO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**CUARTO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**QUINTO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**SEXTO.-** Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**3.6) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-** En virtud de las facultades otorgadas en los artículos 16 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 5535 de 22 de junio de 2023 se establece la Estructura Orgánica del Gobierno y la Administración Municipal y se nombran los titulares de las diferentes Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que la integran.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo las siguientes competencias:**

- Aprobación de proyectos técnicos en materia de empleo y formación.
- Aprobación de propuestas de bases reguladoras de programas de Empleo y Formación.
- Aprobación de propuestas de bases reguladoras de Promoción Económica.
- Resolución de solicitudes de ocupación de vía pública.
- Aprobación de instrucciones en el funcionamiento interno de la Concejalía.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.7) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA Y DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, INCLUSIÓN, FAMILIA Y MAYORES.-** En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Concejal Titular del Área de Servicios Sociales, Educación y Familia, y de la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, con carácter general, las competencias que correspondan en la gestión general de los servicios y la necesaria para resolver mediante actos administrativos, en particular:

- La aplicación de la normativa para la concesión de ayudas de emergencia social.
- Autorizaciones para ocupación de la vía pública con actividades de tipo social y/o carácter solidario (sin devengo de tasas). En esta delegación no se incluyen las autorizaciones a favor de formaciones políticas en período de campaña electoral.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar la resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo a la Concejal-Delegada, ésta no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** La Concejal-Delegada queda obligada a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.

**3.8) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y PARQUES Y JARDINES.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5535/2023, de 22 de junio de 2023, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo; en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Delegar en la Titular de la Concejalía de Obras, Servicios y Parques y Jardines, adscrita al Área de Gobierno de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno,** las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejalía, que se detallan en Anexo que forma parte integrante de esta Resolución, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- Aprobación de proyectos de obra, en materias cuya competencia corresponda a la Concejalía, integrantes de contratos menores de obras y por tanto de valor estimado inferior a 40.000 euros.
- Aprobación de las facturaciones por las prestaciones de carácter público no tributario por los conceptos de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y conservación de contadores, en aplicación de la Ordenanza Local reguladora de dichas tarifas.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.**

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar la resoluciones adoptadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo a la Concejala-Delegada, ésta no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** La Concejala-Delegada queda obligada a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.

**3.9) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DE RÍO TAJO, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5535/2023, de 22 de junio de 2023, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo; en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejala que se indica, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Delegar en el titular de la Concejala de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes, adscrita al Área de Gobierno de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno,** las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejala, que se detallan en Anexo que forma parte integrante de esta Resolución, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a **la Ordenanza Municipal reguladora de la contaminación ambiental.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales**, reservándose esta Junta de Gobierno la potestad para la concesión de las preceptivas licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores atribuidos al Ayuntamiento por la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**.
- Facultad para incoar los expedientes sancionadores atribuidos al Ayuntamiento por el artículo 17 de la **Ley 2/1995 de 2 de marzo, de prohibición de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores de Castilla-La Mancha**, reservándose esta Junta de Gobierno la facultad de resolución de los mismos.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar la resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal-Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.10) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y FESTEJOS Y JUVENTUD, ADSCRITAS AMBAS AL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5535/2023, de 22 de junio de 2023, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo; en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en las Concejalías que se indican, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en el titular de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, las siguientes competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejalía, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- **Autorizaciones de ocupación de dominio público (procesiones, “Arte en la calle”, circos, Feria del Libro, rodajes cinematográficos, eventos con motivo de la celebración de actividades culturales)**
- **Concesión de premios relacionados con actividades culturales.**
- **Representar al Ayuntamiento en el “Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España”.**
- **Representar al Ayuntamiento en la Comisión de Cultura dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Ente Autonomico.**

**SEGUNDO.-** Delegar en el titular de la Concejalía de Festejos y Juventud, las siguientes competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejalía, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- **Autorizaciones de ocupación de dominio público relacionadas con festejos en barrios de la ciudad.**
- **Autorizaciones relacionadas con el desarrollo de las Fiestas de la Ciudad (Corpus, Ferias y Fiestas de Agosto y otras organizadas por el Ayuntamiento).**
- **Convenios con Feriantes para instalación de puestos y barracas.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**CUARTO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal-Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**QUINTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.

**3.11) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, ADSCRITA AL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5535/2023, de 22 de junio de 2023, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo; en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en las Concejalías que se indican, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Delegar en el titular de la Concejalía de Educación y Servicios Educativos,** las siguientes competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejalía, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Autorizar la realización de talleres y programas educativos entre los Colegios de Educación Infantil y Primaria y las Bibliotecas.**
- **Autorizar las actividades relacionadas con el programa educativo denominado “TOLEDO EDUCA”.**
- **Presidir la Comisión de Absentismo Escolar y el Consejo Escolar de la Ciudad de Toledo y la adopción de las medidas procedentes.**

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal-Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.

**3.12) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR Y DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5535/2023, de 22 de junio de 2023, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo; en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica, la Junta de Gobierno de la Ciudad



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.- Delegar en la titular de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, las siguientes competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la referida Concejalía, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular:

- Competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en aplicación de la **Ordenanza Municipal de Movilidad** y, en particular, la concesión de licencias para aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local:
  - Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas: vados permanentes o laborales.
  - Reserva de espacio de la vía pública para carga y descarga de mercancías con/sin horario comercial.
- Potestad para incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves y graves a la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**, que conforme al artículo 53 de dicha disposición legal corresponden a los Ayuntamientos.
- **Facultad de incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.**
- Facultad para incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones de las actividades contempladas en **el título IV de la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad.**
- Potestad para incoar y resolver expedientes sancionadores por infracciones leves y graves a la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla La Mancha y, en su caso, a la legislación estatal en esta materia, cuando sean de competencia municipal.
- Potestad para incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar la resoluciones adoptadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal-Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

**CUARTO.-** El Concejal-Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**

FECHA DE FIRMA: 05/07/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF37377EFFCAF921E0D08EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo  
Alcalde-Presidente  
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C23E7B42B970A4F547A1

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar  
Carlos Velázquez Romo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es>